

## ADENDA No. 1

### CONVOCATORIA ABIERTA No. 054 de 2022 cuyo objeto es:

*“Brindar apoyo al fortalecimiento institucional y el acompañamiento para el acceso a servicios de desarrollo socio empresarial de las formas asociativas de población en proceso de reincorporación de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos por la ARN y de acuerdo a lo dispuesto en el anexo técnico que hace parte integral del contrato”.*

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.8 “Adendas” del Análisis Preliminar y en virtud de las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los interesados y con el fin de garantizar, la pluralidad de oferentes, el principio de participación y la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar así:

1. **Incluir el numeral 2.30. DERECHO DE RETRACTO**, que conforme con el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, quedará así:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz podrá ejercer el retracto de la selección antes de la firma del contrato por encontrar error o inconsistencias en la evaluación que sirvió como fundamento para la selección del contratista. Lo anterior, conforme con el numeral 9.4.9 del Manual de Contratación del FCP.

2. **Modificar en el Análisis Preliminar numeral 3.4.1.1.5 “RESOLUCIÓN PROCESOS DE EDUCACIÓN SOLIDARIA”**, el cual quedará así: **(modificación en color azul)**

“3.4.1.1.5. RESOLUCIÓN PROCESOS DE EDUCACIÓN SOLIDARIA.

El proponente deberá contar con la resolución expedida por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - UAEOS para procesos de educación solidaria, vigente.

*Nota. Para el caso de los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, bastará con que uno de sus integrantes cuente con la resolución de la UAEOS que lo acredita para impartir educación solidaria.”.*

3. **Eliminar de los requisitos técnicos habilitantes del Análisis Preliminar el numeral 3.4.1.1.7. PROPUESTA ECONÓMICA.**

4. **Modificar en el Análisis Preliminar numeral 4.5 “PROPUESTA ECONOMICA”**, el cual quedará así: **(modificación en color azul)**

Para efectos únicamente de la evaluación económica, el Comité Evaluador realizara la revisión y corrección aritmética a los valores ofertados a que haya lugar. Si como consecuencia de la corrección aritmética, el resultado obtenido difiere del valor ofertado, el Comité Evaluador tomara dicho resultado para la asignación de puntaje. En el evento de resultar la propuesta seleccionada, el proponente deberá acoger su oferta económica a dicho ajuste; si el resultado supera los precios establecidos como

valor unitario máximo a ofertar o el valor del presupuesto oficial, de conformidad con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP, se configura causal de RECHAZO de la propuesta.

De igual forma se reitera que las propuestas económicas que superen los valores unitarios máximos a ofertar o el valor del presupuesto oficial, de conformidad con el Estudio de Sector y Mercado adelantado por el PA-FCP, serán RECHAZADAS.

5. **Modificar el numeral 7.11. SUPERVISIÓN** del Análisis Preliminar, el cual quedará de la siguiente manera:

La supervisión del Contrato y el cumplimiento de los objetivos que asume el contratista, serán verificadas por la ARN de manera integral a través de los supervisores delegados, quienes son:

1. Un funcionario de la Subdirección Territorial del equipo de Generación de Ingresos de la ARN o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, que ejercerá la supervisión técnica.
2. Un funcionario de la Subdirección Territorial del equipo de Generación de Ingresos de la ARN o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, que ejercerá la supervisión Financiera.

6. **Modificar el Anexo No. 15 OFERTA ECONOMICA** en lo referente a los valores unitarios del estudio del mercado agregando que los mismos tienen incluido el IVA. Para claridad de los proponentes se publica nuevamente el Anexo No. 15 con los ajustes mencionados.

7. **Incluir el Anexo No. 19** denominado como “**ANEXO TÉCNICO**” en el Capítulo VIII “ANEXOS”

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADO DEL PA-FCP**